

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 11 de Junio de 1912.

La borrasca del Atlántico empujó hacia Oriente, hallándose hoy sobre el Cantábrico (716 m/m), produciendo lluvias generales por toda España y en algunas comarcas bastante copiosas (Lampiana, 23 mm; Santiago, 23 mm; Burgos, Valladolid y Huesca, 16 mm; Orense, 16 milímetros; Sarriá y Caenca, 14 m.); el viento, por regla general, sopla moderadamente ó aljo fuerte de la región del Oeste, y la temperatura se mantiene suave; la

máxima de ayer fué de 30 grados en Merca y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marías de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el Cantábrico se halla el centro de la borrasca.

Es probable que los vientos sean duros de la región del W. en el Cantábrico y Galicia; vientos del Sur y el Oeste, frescos á muy frescos, tiempo lluvioso y tormentoso en Cataluña y Levante.

Poniente en el Estrecho.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 11 de Junio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 687 m.).

Table with columns: Hora, Viento, Fuerza de Viento, Dirección, Estado del Cielo, Nubes, Temperatura máxima y mínima, Humedad relativa, etc.

SE SUBASTA

Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

Habiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante, Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la séptima Región, en 25 de Mayo último, para la adquisición de materiales con destino á las obras que se llevan á cabo en la demarcación de esta Comandancia, luego presentados los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 16 de Junio actual, á las once de la mañana, en el local que en el edificio que en la plaza de Ciudad Rodrigo, tiene establecidas las Oficinas la Comandancia de Ingenieros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy al 24 del referido mes de Junio, en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto, así como el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuere en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes pró-

ximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa, en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. O., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en la madera del Norte (Diario Oficial, núm. 3 de 1912).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha... de... de..., para la adquisición

de materiales con destino á las obras que se llevan á cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar cada metro cúbico de piedra de granito para sillera al precio de... pesetas... continuas, cada metro cuadrado de idem id. para enlosado al precio de... pesetas... continuas, etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de... (tal plaza).

(Fecha y firma.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Relación que se cita de los materiales objeto de la subasta.

	UNIDAD	CANTIDAD probable de materiales que servirán de base para la subasta.	PRECIO límite de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE de estos materiales. — Pesetas.	TOTAL por grupos. — Pesetas.	CLASE y grupo.
PLAZA DE ZAMORA						
Piedra arenisca para mampostería.....	M ²	10	5,00	50,00	50,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.....	10	5,00	50,00	50,00	4.º
Cal para morteros (viva).....	Kilog.....	100	0,035	35,00	42,00	5.º
Cal para blanqueo (viva).....	Idem.....	100	0,07	7,00		
Yeso.....	Idem.....	100	0,035	35,00	35,00	6.º
Cemento.....	Idem.....	1.000	0,09	90,00	90,00	7.º
Arena.....	M ³	10	2,50	25,00	25,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 × 0,13 × 0,03.....	Millar.....	1	28,00	28,00		
Idem mazorcón de 0,26 × 0,13 × 0,05.....	Idem.....	2	30,00	60,00		
Baldosa ordinaria.....	Idem.....	1	60,00	60,00	183,00	9.º
Teja ordinaria.....	Idem.....	1	40,00	40,00		
Maderas del país ó Soria.						
Soleras de 0,12 × 0,10.....	M. l.....	100	0,90	90,00		
Idem de 0,12 × 0,08.....	Idem.....	100	0,80	80,00		
Idem de 0,08 × 0,06.....	Idem.....	100	0,35	35,00		
Tablas de 0,20 × 0,01 × 2,50.....	Docena.....	10	4,20	42,00		
Maderas del Norte.						
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 × 0,05.....	M. l.....	100	1,30	130,00		
Idem de 0,20 × 0,03.....	Idem.....	100	1,00	100,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 × 0,05.....	Idem.....	100	0,51	51,00		
Idem de 0,07 × 0,04.....	Idem.....	100	0,44	44,00		
Tablas para entarimar de pino rojo 0,025.....	M ²	10	2,70	27,00		
PLAZA DE SALAMANCA						
Piedra granito para sillaría.....	M ³	100	40,00	4.000,00	13.000,00	1.º
Idem para enlosados.....	M ³	1.000	9,00	9.000,00		
Idem arenisca para sillaría.....	M ³	100	28,00	2.800,00	2.800,00	2.º
Idem para mampostería.....	Idem.....	150	4,50	675,00	675,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.....	500	5,00	2.500,00	2.800,00	4.º
Guija ó almadrilla para hormigones.....	Idem.....	50	6,00	300,00		
Cal para morteros (viva).....	Kilog.....	10.000	0,035	350,00	490,00	5.º
Cal para blanqueo (viva).....	Idem.....	200	0,07	14,00		
Yeso.....	Idem.....	3.000	0,035	105,00	105,00	6.º
Cemento.....	Idem.....	100.000	0,09	9.000,00	9.000,00	7.º
Arena.....	M ³	100	2,50	250,00	250,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 × 0,13 × 0,03.....	Millar.....	20	26,00	520,00		
Idem mazorcón de 0,26 × 0,13 × 0,05.....	Idem.....	20	30,00	600,00	1.315,00	9.º
Teja ordinaria.....	Idem.....	5	45,00	225,00		
Maderas del país ó Soria						
Vigas de sección superior á 0,25 × 0,25 — 0,0625 m ²	M ³	4	57,00	228,00		
Vigas ó viguetas de sección comprendida entre 0,0150 y 0,0625 m ²	Idem.....	10	47,00	470,00		
Soleras de 0,12 × 0,10.....	M. l.....	1.000	0,75	750,00		
Idem de 0,12 × 0,08.....	Idem.....	100	0,70	70,00		
Cuartones de 0,10 × 0,08.....	Idem.....	100	0,41	41,00		
Idem de 0,08 × 0,06.....	Idem.....	100	0,28	28,00		
Tablas de 0,25 × 0,03.....	Idem.....	200	0,60	120,00		
Idem de 0,20 × 0,03.....	Idem.....	200	0,51	102,00		
Idem de 0,20 × 0,02.....	Idem.....	200	0,33	66,00	5.595,00	10
Tablas de 0,20 × 0,01 y 2,50.....	Docena.....	100	7,25	725,00		
Maderas del Norte.						
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	M ²	5	120,00	600,00		
Tabloncillo de idem de 0,20 × 0,05.....	M. l.....	100	1,65	165,00		
Idem de id de 0,20 × 0,03.....	Idem.....	100	1,00	100,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 × 0,05.....	Idem.....	1.000	0,95	950,00		
Idem de id de 0,07 × 0,04.....	Idem.....	1.000	0,55	550,00		
Tablas de entarimar de pino rojo de 0,025.....	M ²	100	3,10	310,00		
Hierros.						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilog.....	100	0,50	50,00	50,00	11

	UNIDAD	CANTIDAD probable de materiales que servirán de base para la subasta.	PRECIO	IMPORTE	TOTAL	CLASE ó grupo.
			límite de la unidad. — Pesetas.	de estos materiales. — Pesetas.	por grupos. — Pesetas.	
Hierro forjado en rejas, herrajes de cerchas y otras para puertas, ventanas, etc.	Kilog.....	600	0,70	420,00	420,00	12
Hierro laminado en ángulo, T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.	Idem.....	9.600	0,36	3.456,00		
Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.	Idem.....	500	0,35	175,00	4.001,00	13
Idem redondo ó cuadrado de 5 á 10 milímetros de lazo.	Idem.....	500	0,38	190,00		
Idem de id. de 10 á 30 milímetros de diámetro.	Idem.....	500	0,36	180,00		
Alambre y otros metales.						
Alambre de hierro recocido	Kilog.....	10	0,50	5,00	5,00	14

PLAZA DE CIUDAD-RODRIGO

Piedra granito para sillería.	M ²	8	60,00	480,00	800,00	1.º
Idem id. para enlosado.	Idem.....	10	12,00	120,00		
Idem arenisca para sillería.	Idem.....	5	30,00	150,00	150,00	2.º
Idem id. para mampostería.	Idem.....	50	4,00	200,00	200,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.	Idem.....	50	5,00	250,00	700,00	4.º
Grúa ó almendrilla para hormigonos.	Idem.....	100	4,50	450,00		
Cal para morteros (viva).	Kilog.....	10.000	0,038	380,00	470,00	5.º
Idem para blanqueo (idem).	Idem.....	1.000	0,09	90,00		
Yeso.	Idem.....	1.000	0,45	450,00	180,00	6.º
Cemento.	Idem.....	4.000	0,10	400,00		
Arena.	Idem.....	3.000	0,10	300,00	300,00	7.º
Ladrillo ordinario de 0,26 × 0,13 × 0,03.	M ³	100	2,00	200,00	215,00	8.º
Idem mazoreón de 0,26 × 0,13 × 0,05.	Millar.....	10	21,50	215,00		
Baldosa ordinaria.	Idem.....	10	30,00	300,00	621,50	9.º
Tapa idem.	Idem.....	1	67,50	67,50		
Madera del país ó Soria.						
Soleras de 0,14 × 0,11.	M. l.....	50	1,00	50,00	3.197,50	10
Idem de 0,12 × 0,08.	Idem.....	50	0,80	40,00		
Cuarterones de 0,10 × 0,08.	Idem.....	100	0,57	57,00	28,00	
Idem de 0,08 × 0,06.	Idem.....	100	0,28	28,00		
Tablas de 0,25 × 0,03.	Idem.....	400	0,58	232,00	188,00	
Idem de 0,20 × 0,03.	Idem.....	400	0,47	188,00		
Idem de 0,20 × 0,02.	Idem.....	400	0,30	120,00	650,00	
Idem de 0,20 × 0,01 y 2,50.	Docena.....	100	6,50	650,00		
Madera del Norte.						
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.	M ²	5	120,00	600,00	272,50	
Tablucillo de idem de 0,20 × 0,05.	M. l.....	150	1,75	262,50		
Idem de id. de 0,20 × 0,03.	Idem.....	100	0,80	80,00	140,00	
Terciado de id. de 0,10 × 0,05.	Idem.....	200	0,70	140,00		
Idem de id. de 0,07 × 0,04.	Idem.....	200	0,50	100,00	650,00	
Tablas de entarimar de idem de 0,025.	M ²	200	3,25	650,00		
Hierros.						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.	Kilog.....	10	0,50	5,00	5,00	11
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.	Idem.....	500	0,70	350,00	350,00	12
Idem laminado en ángulo T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.	Idem.....	3.500	0,40	1.400,00	1.633,00	13
Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.	Idem.....	100	0,38	38,00		
Idem redondo ó cuadrado de 5 á 10 milímetros de diámetro ó lado.	Idem.....	250	0,40	100,00	35,00	
Idem id. de 10 á 30 milímetros de diámetro.	Idem.....	250	0,38	95,00		
Alambre y otros metales.						
Alambre de hierro recocido.	Kilog.....	10	0,50	5,00	5,00	14

Jefatura administrativa de Castellón.

El Jefe administrativo de esta Plaza. Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. señor Intendente militar de esta Región, de fecha 5 del mes actual, se convoca á la celebración de una primera convocatoria de proposiciones libres para contratar á precios fijos el servicio de substancias en la misma durante un año, y tres meses más si conviniese al Estado, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura administrativa de la misma, sita en la calle de Asensi, número 10, á las doce del día 5 de Julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Jefatura, los días no feriados de nueve ó doce, siendo el modelo de la proposición y precios límites los siguientes:

Ración de pan, á 0,20 pesetas; ración ordinaria de cebada, á 1,04 pesetas, y ración ordinaria de paja, á 0,37 pesetas.

Las proposiciones serán admitidas aunque modifiquen algunas cláusulas del pliego de condiciones, siempre que no alteren los precios límites fijados, acompañándose á las mismas como garantía de ellas, carta del depósito hecho en la Caja General por valor de 4.595 pesetas.

Castellón, 9 de Junio de 1912.—Francisco Navarro.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., habitante en la ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y del pliego de condiciones que rige en la presente subasta, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á verificar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta Plaza, durante un año, y tres meses más si conviniese al Estado, mediante los precios siguientes: Ración de pan, á (tantos céntimos); ración ordinaria de cebada, á (tantas pesetas y céntimos), y ración ordinaria de paja á (tantos céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, los precios se estamparán en letra, é irán acompañadas de la carta del depósito citado, de la cédula personal y del recibo de la Contribución industrial.

S—367

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de este año, se ha señalado el día 26 de Junio próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de la iglesia de Santa Tecla de Biniamar, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante pesetas 23.809,46.

La subasta se verificará en la Curia Eclesiástica y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo con-

signarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.190,48 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conformes á lo dispuesto por la Instrucción citada.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Palma de Mallorca, 31 de Mayo de 1912. El Obispo de Mallorca.—Juan Quetglas, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Firma y fecha del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—366

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ascenso de Abril de 1912.

No habiéndose presentado reclamación alguna á la propuesta que se publica en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Mayo último, el Rectorado acuerda con esta fecha expedir los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en aquélla, con la única variación á que da lugar la renuncia admitida á D. Máximo Ojeda Gutiérrez, de la Escuela de San Roque de Riomiera, en la provincia de Santander, para la que estaba propuesto, por preferir otra del distrito universitario de Madrid; adjudicándose esta plaza al número 12, D. Luis Gómez Martínez, así como la de Axpe (Erandio) de Vizcaya, que correspondía á este último concursante, se da al número 16, don Daniel Arce Moriana.

Lo que se anuncia á los efectos prevenidos en el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 8 de Junio de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—2160

Concurso de traslado de Abril de 1910.

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Mayo último:

Considerando que se ha padecido una equivocación al declarar desierta la Escuela de Isar (Burgos), puesto que con preferencia la solicita el concursante D. Mauricio Rodríguez López, á quien se le adjudica, en vez de la de Villafranca (Alava), para que estaba propuesto:

Considerando que por error de copia no aparece el concursante D. Feliciano Castrillo Martín propuesto para la Escuela de Castrovido, que le corresponde y que en la propuesta original se le adjudica:

Considerando que la Escuela que se

adjudica al concursante D. Euxiquio García Díez es la de Villanueva (Palencia), que en su instancia solicita, no habiendo, por consiguiente, causa que dé lugar á la admisión de la renuncia presentada:

Considerando que la ley principal por la que el concurso se rige es el anuncio del mismo, y que en éste se determina que los concursantes han de dirigir sus instancias al Rectorado dentro del plazo de la convocatoria, extremos que no cumplió el aspirante D. Anacleto Mateo Cabaço, que presentó su expediente ante la Junta de Instrucción Pública de Santander, dando lugar á que se recibiera en este Rectorado el día 3 de Mayo último, siguiendo al en que terminó el plazo, lo que motivó su exclusión de la propuesta:

Considerando que el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley de Instrucción Pública, cuando más, habilita para el desempeño de Escuelas en el territorio de una provincia, según disponen las Ordenes de 1.º de Abril de 1870 y 1.º de Junio de 1880; por consiguiente, estando expedido en Pamplona el de D. Pedro Ochoa Fernández el 2 de Abril de 1880, no cabe dudar que para el desempeño de Escuelas en Navarra únicamente le sirve:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas.

Este Rectorado ha resuelto admitir las reclamaciones presentadas por los señores Rodríguez y Castillo, desestimando las restantes, y expedir los correspondientes nombramientos en la forma con que aparece en la propuesta, con las modificaciones siguientes:

La Escuela de Isar (Burgos) se adjudica á D. Mauricio Rodríguez López, con 531,25 pesetas, y la de Villafranca (Alava) á D. Saturnino González de Tejada, con 500 pesetas.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 8 de Junio de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—2161

Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Por la presente se notifica á D. Francisco Torregrosa el fallo dictado en el expediente que se le instruyó en 28 de Diciembre de 1910, que es como sigue:

«Visto el presente expediente de defraudación á la Contribución industrial, por virtud de lo ordenado en el artículo 57 del Reglamento de la Inspección, instruido contra D. Francisco Torregrosa, vecino de Alicante, instruido por don Francisco Pérez Alcocer:

»Resultando que el contribuyente no ha hecho uso del derecho concedido por la Real orden de 10 de Junio de 1904, dejando transcurrir el plazo de venta y prueba sin intentar alegación ni defensa alguna de su derecho:

»Considerando que según lo prevenido en los artículos 172 y 181 del Reglamento de Industrial, procede confirmar su inclusión en matrícula como comprendido en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 12, desde el 28 de Diciembre de 1910, y declarar le incurso en la multa del importe de la cuota de un año en concepto de penalidad, esta Administración así lo acuerda, debiéndose notificar al interesado á los efectos oportunos; bien entendido que las dos terceras partes de la multa corresponden al instructor, con arreglo

al artículo 88 del Reglamento citado, practicándose bajo estas las liquidaciones consiguientes.»

Liquidación de alta, año de 1910, á don Francisco Torregrosa:

Cuota anual, 162 pesetas. Tarifa 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 12:
Idem desde un año, 13,50 pesetas.
43 por 100 recargo municipal, 5,40.
6 por 100 de cobranza, 0,94.
20 por 100 transitorio, 2,70.
Total, 22,54.

Cuota anual, 194,40 pesetas. Tarifa 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 12:
Año 1911, á D. Francisco Torregrosa.
Cuota, doce meses, 194,40 pesetas.
32 por 100 recargo municipal, 62,21.
5 por 100 de cobranza, 12,83.
Total, 269,44.

Cuota anual, 194,40 pesetas. Tarifa 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 12:
Año 1912, á D. Francisco Torregrosa.
Cuota, doce meses, 194,40 pesetas.
32 por 100 recargo municipal, 62,21.
5 por 100 de cobranza, 12,83.
Total, 269,44.

Una tercera parte cuota anual para el Tesoro, 54 pesetas.

Das terceras partes cuota anual para el Inspector, 103.
Total, 162.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, previniéndole que de esta acuerdo puede alzarse en el plazo de quince días ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y se le advierte que si en el plazo de diez días no hace efectivas las cantidades liquidadas, se procederá a hacerlas por la vía de apremio.

Alicante, 4 de Junio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Luis Masía. P—2150

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente.

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

Gregorio Aramburo, 8,17 pesetas.
En Almonacid de la Sierra, á 25 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Juan Pérez. P—2006

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda de la ciudad de Cádiz.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que en esta agencia de mi cargo se sigue por el concepto de urbana, contra deudores á la Hacienda por el primer trimestre de 1912, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se dictó providencia de primer grado de apremio contra los mismos en 21 de Marzo último, declarándolos incurso en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas si los solventaban durante el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber: Que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 28 de Marzo último se dictó por el que suscribe la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegué á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

José Gándara, 4,34 pesetas.
Francisco González López, 25,89.
Antonio B. López, 31,93.
L. T. López, 31,76.
Rafael Velasco, 24,46.
Marquesa de Campomayo, 16,24.
Eduardo G. de Valdís, 4,08.
Conde de Cuevas, 4,02.
Juana Freire, 44,60.
Salvadora González Román, 4,34.
María Vigo Santeñen, 11,51.
Francisco Piñero Duarte, 33,14.
Manuel Franco Robles, 26,77.
José Hidalgo Heróderos, 33,13.
María Luisa Margati, 28,78.
La misma, 14,33.
Idem, 23,01.
Concurso de Arosacochoaga, 38,83.
Carmen Pérez, 4,94.
Manuela de la Flor, 17,26.
Jenaro B. Sedano, 19,74.
Federico Urquía, 19,69.
Francisco Anís Vera, 3,95.
José Olivonza Ponca, 2,94.
Rafael Ruiz de Somavía, 19,30.

Eduardo Ruiz de Somavía, 19,29.
Juan Ariño, 2,88.
José Ponce Pérez, 4,79.
Leonor Porra, 17,25.
Eduardo Trinidad Taboada, 25,83.
José Barba, 19,41.
Juan Arto González, 17,25.
Rafael Pérez Martínez, 4,41.
Juana Cuenco, 14,44.
Dolores Sánchez Lamadrid, 66,10.
Juan Manuel Castillo, 3,19.
Dolores Sánchez Lamadrid, 20,01.
Félix Vidal, 15,99.
María Jesús Bosch, 4,79.
Isabel Bato, 7,21.
Vicente Morano, 39,37.
Sociedad Gaditana de Pesca, 43,14.
María Antonia Crespiño, 5,75.
Miguel Ariandi, 14,64.
Josefa Giraldía Zaragoza, 3,45.
Juana Zaragoza, 3,45.
Cayotana Giraldía, 7,91.
Manuel B. Rodríguez, 9,20.
Francisco Villa, 2,33.
Cádiz, 30 de Mayo de 1912.—El Agente, Francisco Mir. P—2163

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Por esta Agencia ejecutiva, con fecha 23 de Marzo último, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción se notifica en esta forma, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Ramón Carraló, 2,23 pesetas.
Concurso de Félix Goan, 4,44.
Manuel Cháin Barja, 2,73.
Esteban Chaza, 6,75.
Francisco Gil, 2,71.
Juan Gómez, 7,45.
Manuel Gómez Barea, 2,35.
Carlos Latorre Unido, 5,72.
Serrano Morante, 1,85.
Rosa del Santo, 2,10.
Francisca Villa, 2,63.
Cádiz, 3 de Mayo de 1912.—El Agente, Francisco Mir. P—2162

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose la actual residencia de los individuos que figuran á continuación, se les hace saber por medio de la presente, y en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de procedimientos vigente, que se encuentran de manifiesto en esta dependencia, y por el plazo de diez días, los expedientes de defraudación que se sigue contra los mismos por

as industrias que se detallan, para que puedan conocer de ellas y presentar las pruebas documentadas que estimen de derecho.

Individuos que se citan.

D. Isidoro Salmerón, venta retales tolas, mercado de Capuchinas.

D. Antonio Gómez, venta retales tolas, mercado de Capuchinas.

Granada, 3 de Junio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino P. P—2152

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijena.

Contribución Rústica. — Años 1904, 1907 y 1909 al 1911 inclusive.

D. Vicente Picó Giner, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que por débitos del expresado concepto y período, se embargó á Francisco Sellés Ivorra, de ignorada existencia y residencia, la finca siguiente:

Una posesión de tres tahallas, equivalentes á 36 áreas tres centiáreas y 12 decímetros de tierra huerta con arbolado y derecho de regar de las aguas del río situado en la partida del Ansenal, término de esta villa de Aguilas; lindante: por Este y Oeste, con tierras de Natal Matons; por Este, el río y Tomás Cortes, y Sur, son tierras de Rafael Ferrás.

Respondo la finca destinada por contribución, recargos, costas y gastos á 50 pesetas 55 céntimos.

Que en providencia de esta fecha he acordado la enajenación en pública subasta, del citado inmueble, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Que las notificaciones de apremio de segundo grado y embargo y requerimiento para la presentación de títulos se fijaron al público en la tabla de edictos de este Ayuntamiento, firmados además por el señor Alcalde de esta villa, y dos testigos.

Y con el fin de dar á este trámite la publicidad necesaria para que pueda llegar á noticia del deudor ó sus causahabientes, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado, como lo verifico, publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, además de la notificación que se fija en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, así como también el anuncio de subasta, uno y otro debidamente autorizados.

Aguas, 21 de Mayo de 1912.—Vicente Picó, P—2149

Recaudación de Contribuciones de Ocaña.

D. José Martín de Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocaña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente inculcado en la siguiente relación.

Notifíquese al mismo esta providen-

cia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido en los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su intercepción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

E. Díaz Moreno, 451,68 pesetas
Ocaña 6 de Junio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2165

Recaudación de Contribuciones de Villarrubia de Santiago.

Contribución rústica. — Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Fresno Zamorano, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Francisco Fresno Zamorano en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubrimientos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

- Una viña de 2.000 cepas en el sitio de Cañada Tobosa.
 - Otra idem de 800 cepas en el sitio de los Corriños.
 - Otra idem de 180 cepas en el Campo del Comendador.
 - Otra idem de 100 cepas en el Setillo.
- En Villarrubia á 11 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1985

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Margarita Raboso García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho D.^a Margarita Raboso García, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubrimientos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deu-

dora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

- Una viña en Matahembra, de 550 cepas.
 - Otra en El Carrascal de 390 cepas.
 - Un olivar de cuatro olivas en El Carrascal.
 - Otro olivar de cinco olivas en El Carrascal.
 - Una viña de 100 cepas en el Redondo
- En Villarrubia, á 11 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1933

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Seoane Sánchez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Francisco Seoane Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubrimientos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

- Una tierra en el sitio de la Senda del Zúñiga, de haber 400 estadales.
 - Una viña de 600 cepas en el sitio de la Calera.
- En Villarrubia á 11 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1986

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Carabanchel Bajo.

Los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1912 y necesiten comprobar la ausencia de sus padres ó hermanos en ignorado paradero para las excepciones que se propongan alegar, deberán acudir á este Ayuntamiento en todo el mes de Junio siguiente, solicitando la justificación de tales extremos, á los efectos de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos y demás disposiciones vigentes.

Carabanchel Bajo, 31 de Mayo de 1912. El Alcalde, S. Tegara. M—2156

Alcaldía Constitucional de Ocaña.

D. Juan José de Lariz y González Vega,
Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayun-
tamiento de esta villa.

Hago saber: Que en armonía á lo man-
dado en la Real orden de 27 de Junio de
1903, y por término de treinta días, ó sea
durante el mes actual, deberá presentarse
ante el Ilustrísimo Ayuntamiento de
mi presidencia, por los mozos de este
pueblo que nacieron en el año de 1892
que hayan de ser comprendidos en el
alistamiento de 1913 y necesiten compro-
bar para la excepción de ausencia é ig-
norado paradero de sus padres, herma-
nos ó otros individuos de su familia, con
arreglo al artículo 69 para la ejecución
de la ley de Remplazos, á fin de que por
las oficinas municipales pueda formarse,
con la antelación que determina aquel
artículo, el expediente justificativo de la
ausencia de la persona que produzca la
excepción; en la inteligencia que de no
llevarlo á efecto en dicho plazo, les parará
el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ocaña á 1.º de Junio de 1912.
El Alcalde, Juan José de Lariz.

M—2157

Alcaldía Constitucional de Peal de Beceno.

D. Nicolás Mata Zafra, primer Tenien-
te de Alcalde, en funciones por ausencia
del propietario.

Hago saber: Que el artículo 69 del Re-
glamento para la ejecución de la ley de
Reemplazos, fija el plazo de seis meses
anteriores á la fecha del alistamiento
de mozos, para que éstos soliciten la jus-
tificación de ausencia en ignorado para-
dero, por más de diez años, de sus padres,
hermanos ó abuelos, á los efectos de la
regla 4.ª del artículo 88 de la Ley, á fin
de que puedan utilizar su derecho los
mozos que hayan de ser alistados en este
pueblo en el próximo año de 1913, y se
les advierte que durante el mes actual
necesariamente habrán de presentar sus
respectivas solicitudes en la Secretaría
de este Ayuntamiento.

Peal de Beceno, 1.º de Junio de 1912.—
Nicolás Mata.—Por su mandado, Ramón
Navajas.

M—2158

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad General de Artes Grá- ficas, en liquidación.

Terminadas las operaciones de liqui-
dación, y en cumplimiento de lo acorda-
do por los señores Accionistas en la Jun-
ta general extraordinaria de 15 de No-
viembre de 1909, se avisa á los portadores
de Acciones de esta Sociedad que pueden
pasar á percibir el importe del sobrante
que les corresponda por cada acción, me-
diante entrega de sus títulos, todos los
días laborables, de nueve á doce, hasta
fin del mes corriente, á la Sección de Caja
de la Catalana General de Crédito. Trans-
currida dicha fecha, podrán realizar la
operación expresada, todos los jueves no
feriados.

Los señores Accionistas que deseen
examinar el estado de Cuentas de la li-
quidación, podrán verificarlo en el domi-
cilio del ex Secretario de la Sociedad, Ju-
lio Verne, 2.

Barcelona, 1.º de Junio de 1912.—Por
acuerdo de la Comisión liquidadora,
J. Roig Cordoni. X—1336

El Día.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Por acuerdo del Consejo de Adminis-
tración se convoca á los señores Accio-
nistas para la Junta general ordinaria
que se reunirá en el domicilio social de
la Compañía, en esta Corte, calle de San
Agustín, número 2, principal, el día 27
del actual, á las cuatro de la tarde, con
objeto de examinar, discutir y aprobar
el balance, las cuentas y Memoria de las
operaciones realizadas en el ejercicio
de 1911.

El balance y cuentas estarán á dispo-
sición de los señores Accionistas, en el
domicilio social, desde el día 19 del ac-
tual.

Conforme al artículo 13 de los Estatutos,
los señores Accionistas, para hacer
uso del derecho de asistencia á la Junta,
deberán depositar sus acciones, con un
día por lo menos de anticipación al de la
celebración de la Junta, en la Caja de la
Compañía en Madrid ó en las Delegacio-
nes de la misma en Cartagena (puerta
de Murcia, 2) y en Bilbao (Gran Vía, 1).

Madrid, 11 de Junio de 1912.—El Se-
cretario, Federico Bushell. X—1835